

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Teñeres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, y de permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Codigo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Subsistiendo las causas que impiden la formación y aprobación de un presupuesto general de ingresos y gastos del Estado, es obligado disponer la prórroga para el tercer trimestre del año actual de las normas contenidas en el Decreto-ley de 26 de diciembre de 1936 para el pago de las obligaciones a cargo del Estado.

En su consecuencia, dispongo:

Artículo 1.º Durante el tercer trimestre del actual ejercicio de 1938, regirán las normas establecidas por el Decreto-ley de 26 de diciembre de 1936 en cuanto a la concesión de los créditos mensuales necesarios para atender al pago de las obligaciones que, previa intervención, se reconozcan y liquiden por los respectivos Departamentos ministeriales.

Artículo 2.º En el mencionado período y con las modificaciones introducidas por la Orden del Ministerio de Hacienda fecha 17 de febrero del año en curso, se mantendrá la estructura presupuestaria determinada para el tercer trimestre de 1936 en la prórroga de la ley económica.

Así lo dispongo por la presente ley, dada en Burgos a 30 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Francisco Franco.

(Del "B. O. del E". núm. 3, de fecha 3 de julio de 1938).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Organización y Acción Sindical

ORDEN

Por el Decreto de 29 de agosto de 1935 se autorizaba a los Ayuntamientos y a las Diputaciones, en su caso, a establecer el recargo de una décima sobre la contribución territorial e industrial en aquellos municipios que tuvieran par forzoso, para su empleo en el remedio del mismo mediante la realización de obras de interés público. Numerosas Corporaciones, acogidos a esta disposición, impusieron el aludido recargo.

Han variado las circunstancias por que atravesaba la Nación, ya que puede afirmarse que el paro involuntario ha desaparecido. Por ello, y por la obligación que el Estado tiene de conocer las cantidades recaudadas por este concepto e intervenir en su empleo, coordinar los trabajos que con su importe se vienen realizando e investigar, para la adopción de las medidas que corresponden, la situación exacta de cada municipio en orden a los problemas que originó el paro forzoso, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Todos los Ayuntamientos, agrupaciones de los mismos o Diputaciones provinciales, en su caso, de la zona liberada que en el presente ejercicio tuviesen establecido o vinieran percibiendo el recargo de la décima para remediar el paro obrero, autorizado por el Decreto de 29 de agosto de 1935, remitirán a este Ministerio, en el plazo improrrogable de treinta días a par-

tir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", una certificación, expedida por el Secretario de la Corporación a que corresponda la Presidencia de la Comisión Administradora de la décima, con el V.º B.º del Alcalde o del Presidente de la Diputación, en la que quedan contestados los puntos que aparecen en el cuestionario que se inserta a continuación.

Artículo 2.º Los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos o de las agrupaciones de los mismos, en caso de concierto para establecer el recargo de la décima, y los Presidentes de las Diputaciones Provinciales, cuando a éstos correspondiera la presidencia de las Comisiones Administradoras, deberán unir a la certificación que se previene en el artículo anterior un acta suscrita por los componentes de la Comisión Administradora de la décima en la circunscripción local o provincial respectiva, en la que se certifique sobre los extremos siguientes:

- a) Fecha del establecimiento del recargo.
- b) Cantidades recaudadas desde la implantación del mismo.
- c) Cantidades invertidas clasificadas por jornales, materiales, administración, dirección facultativa y seguros.
- d) Obras realizadas y cantidades totales empleadas en cada una. Otros destinos de los fondos.
- e) Obras que se están realizando en la actualidad, con detalle de su presupuesto y nombre y título del Director facultativo.

Compromisos contraídos y pendientes de cumplimiento a la fecha con cargo a los fondos de la décima. De existir concierto de préstamos, se unirá copia autorizada del documento o escritura del convenio.

g) Saldos de cuentas y existencias en Caja a la fecha del acta.

Artículo 3.º El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes determinará la anulación automática de la autorización concedida para seguir percibiendo el recargo de la décima. En dichos casos de anulación y en los otros en que así se determine por este Ministerio, como consecuencia del examen de la documentación que reciba, se designará de acuerdo con el Ministerio de Hacienda un perito contable para que haga una inspección y redacte el correspondiente informe que sirva de base a ulteriores determinaciones en garantía de la adecuada inversión y administración de estos fondos.

Artículo 4.º A partir de 1.º de octubre próximo no se entregará a los Ayuntamientos o Comisiones Administradoras cantidad alguna recaudada por este concepto sin la previa comunicación por este Ministerio al de Hacienda de que subsisten las causas que en su día determinaron la implantación del recargo y que se han cumplido las normas vigentes para su administración e inversión.

Artículo 5.º Las Diputaciones y Ayuntamientos actualmente autorizados para el establecimiento del recargo de la décima sobre la contribución territorial e industrial y los que lo sean en lo sucesivo están obligados, si acuerdan anualmente la ratificación de dicho recargo, a comunicarlo a los Ministerios de Hacienda, Interior y Organización y Acción Sindical, en la forma establecida por el apartado 1.º de la Orden de 8 de noviembre de 1935.

Artículo 6.º Las Corporaciones locales o provinciales que perciban este recargo contributivo

remitirán, en el segundo mes de cada trimestre natural, a los Departamentos de Hacienda, Interior y Organización y Acción Sindical un estado comprensivo de los particulares siguientes:

- 1.º Cantidades recaudadas en el trimestre precedente.
- 2.º Obras realizadas o en ejecución.
- 3.º Presupuesto de las mismas.
- 4.º Número semanal de obreros en ellas empleados, con expresión de sus oficios.
- 5.º Cantidades invertidas semanalmente en jornales; y
- 6.º Nombre del Director facultativo.

El incumplimiento de esta obligación producirá los efectos anulatorios y correccionales establecidos por el artículo 3.º de la presente disposición.

Artículo 7.º Queda derogada la Orden de 5 de marzo de 1936.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Santander, 30 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Pedro González Bueno.

(Del "B. O. del E." núm. 2, de fecha 2 de julio de 1938).

Ministerio de Educación Nacional.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Próxima la terminación del primer Curso de orientaciones nacionales para la educación primaria, convocado por Orden de 16 de mayo último y que con todo éxito se realiza en Pamplona, es justo que este Ministerio trate de recompensar el entusiasmo y sacrificios que los señores Maestros asistentes han demostrado para perfeccionar su competencia pedagógica dentro de las nuevas modalidades que el movimiento requiere. Por otra parte, es preciso tener en cuenta que, mediante este curso, los señores Maestros asistentes han adquirido, con el referido perfeccionamiento pedagógico, mayores aptitudes, que hacen conveniente se les prefiera en concurrencia con otros requisitos legales para el desempeño de las labores docentes, ya en la escuela, ya también en la preparación de nuevos Maestros o en la orientación de sus trabajos.

Por estas razones, este Ministerio ha dispuesto:

1.º A los señores Maestros que han asistido a las tareas del primer Curso de orientaciones nacionales para la educación primaria, convocado por Orden de 16 de mayo último y celebrado en Pamplona durante el actual mes, y se hayan hecho merecedores por su conducta y aplicación, les será extendida la correspondiente certificación que así lo acredite.

2.º Esta certificación será registrada en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia en donde ejerza el interesado. Tan pronto se registre, se presentará una copia de ella para su archivo en el expediente personal del Maestro, una vez firmada por éste y computada por la Sección.

3.º La posesión del certificado de asistencia al Curso de orientaciones nacionales para la educación primaria otorgará derecho:

- a) A su anotación como mérito en la hoja de servicios del Maestro.
- b) A la preferencia para regentar escuelas con

carácter interino o de sustitución dentro del orden que en su día se señale.

c) A la valoración, que también se indicará en su día, para los concursos u oposiciones a ingreso en el Magisterio, traslados, escuelas de régimen especial, direcciones de graduadas, Profesorado de Normales, Inspecciones de Primera Enseñanza, etc.

4.º Estos méritos no podrán perjudicar nunca los que sean o hayan sido reconocidos como consecuencia de la actual guerra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 23 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Pedro Sáinz Rodríguez.

Hmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

(Del "B. O. del E." núm. 3, de fecha 3 de julio de 1938).

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

Esta Comisión Gestora ha acordado modificar su acuerdo de 4 del actual relativo a fijación de fechas para la celebración de sesiones ordinarias durante el mes en curso en el sentido de señalar el día 20, a las once horas y treinta minutos, en lugar del día 19

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, Miguel Allué Salvador.

SECCION CUARTA

Núm. 3.521.

Recaudación de Hacienda

D. Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de Hacienda de la segunda zona de esta capital (Distrito de San Pablo);

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Antonio Mallén Sánchez, hoy sus herederos, he acordado proceder al embargo, para responder del débito de contribución urbana correspondiente al año 1935 y al primero y segundo trimestres de 1938, de la finca siguiente:

Casa y corral, sin número que la distinga, de 142 metros cuadrados de extensión superficial, radicante en el barrio de Venecia de esta ciudad y su calle de Monterregado, lindante: por la derecha entrando, con parcela de D. Rafael García; por la izquierda, con parcela de José Ortigosa, y por la espalda, con la de Santiago Andréu.

Y desconociéndose el paradero de los herederos del deudor D. Antonio Mallén Sánchez, se les notifica el embargo por medio del presente edicto y se les requiere para que en el término de ocho días a contar desde el de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia que, en caso contrario, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Asimismo se les requiere para que en el plazo indi-

cado presenten en esta oficina los títulos de propiedad del mencionado inmueble, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Dado en Zaragoza a 11 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Recaudador, Marino Tomás Queipo de Llano.

SECCION QUINTA

Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza.

Núm. 3.517.

Por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, de 4 de mayo y 8 de junio de 1938, sobre aplicación de la ley de Ensanche a las fincas urbanas integrantes de las calles del Arte y Doctor Casas de esta demarcación.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 28 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario del Tribunal: P. H., Rudesindo Nasarre.

Núm. 3.518.

Por el Ayuntamiento de Used se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo, de 4 de abril de 1938, del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza sobre estimación de utilidades del contribuyente D. José Herrero Iñigo, con referencia a los años 1936 y 1937.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 4 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

Núm. 3.519.

Por D. Manuel Barrera Romero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Codo, de 8 de julio de 1937, por el que se había de requerir al recurrente para ingresar en arcas municipales determinado pago hecho al mismo como quinquenio derivado de su cargo de Secretario municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 22 de junio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario del Tribunal: P. H., Rudesindo Nasarre.

SECCION SEXTA

LONGARES

Núm. 3.497.

D. Vicente Mastral Cortés, Presidente de la Comisión gestora municipal de la villa de Logares;

Hago saber: Que en esta Alcaldía se halla depositado un ternero de un metro de alzada aproximadamente, de capa roya y blanca, que ha sido hallado en este término municipal por la vecina Juana Lamarca, para su entrega al que acredite ser su legítimo dueño.

Longares, 11 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Vicente Mastral.

LUMPIAQUE Núm. 3.499.

El día 17 del actual y hora de las doce tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta de las pieles de los carneros sacrificados desde el día 1.º del actual y de los que se sacrifiquen hasta el 30 de septiembre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal. De no haber postor, se celebrará segunda subasta el mismo día y hora de las dieciséis.

Lumpiaque, 11 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Jesús Lorente.

VILLARROYA DE LA SIERRA Núm. 3.502.

Los días 21, 22 y 23 del actual, por mañana y tarde, se cobrará en voluntaria el primer semestre del repartimiento general de utilidades del año 1937, en el salón del Ayuntamiento de esta villa.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Villarroya de la Sierra, 5 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Matías Remacha.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia.**

Núm. 3.481.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Antonio Miguel Alfranca, vecino de esta capital (barrio de San Juan), cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 3.824 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 3.484.

JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad impuesta al vecino de San Mateo de Gállego Antonio Arruga González, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que fueron embargados al efecto y que son los siguientes:

Un campo regadío en la partida «Justares», de cabida 1 hanega de tierra, lindante: Saliente, José Franco; Poniente, Pedro Bolea; Norte, el mismo, y Mediodía, Eusebio López. Tasado en 500 pesetas.

Un campo regadío en igual partida y cabida, lindante: Saliente, José Monclús; Poniente, Mariano Ortiz; Norte, Manuela Ezquerria, y Mediodía, Joaquín Almalé. En 500.

Un campo regadío en la partida «Riveralta», de cabida 3 hanegas, lindante: Saliente, camino; Poniente, Antonio Layús; Norte, Herederos de Sixto Bolea, y Mediodía, camino. En 1.000.

Un campo en la partida «Carniceras», de cabida 6 hanegas, lindante: Saliente, herederos de Norberto Farlete; Poniente, Antonia Layús; Norte, Jorge Fuertes, y Mediodía, Martín Arruego. En 1.500.

Un campo en la partida «Vedado», de cabida 30 hanegas, lindante: Saliente y Poniente, monte; Norte, camino, y Mediodía, José González. En 125.

Un campo en la partida «Saso», de cabida 3 hanegas, lindante: Saliente, Eugenia Berges; Poniente, Pascual Gaudó; Norte, Pablo Aranda, y Mediodía, Francisco Ortiz. En 15.

Un campo seco en la partida «Vedado», de cabida 18 hanegas, lindante: Saliente, Poniente y Norte, camino monte, y Mediodía, José Vicente. En 80.

Un campo seco en la partida «Saso», de cabida 3 hanegas, lindante: Saliente, Francisco Ortiz; Poniente, camino; Norte, Zacarías Solanas, y Mediodía, Pedro Bolea. En 250.

Un campo en la partida «Sarda», de cabida 6 hanegas, lindante a los cuatro puntos cardinales con término de Zúera. En 20.

Un campo seco en la partida «Delmás», de cabida 1 hanega, lindante: Saliente, término de Zúera; Poniente, José González; Norte, Eusebio Murillo, y Mediodía, camino. En 200.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito Predicadores, 56) el día 10 de agosto próximo y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que en igualdad de condiciones será preferido aquel postor que pujan por la totalidad de los bienes; que no han sido suplidos los títulos de propiedad de los inmuebles, y que la certificación de cargas se halla de manifiesto en Secretaría.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.482.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita a Santiago Charles Pellegero, Lorenzo Vinués Gil y Joaquín Aráiz Bas, vecinos antes de Villamayor, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se instruye con los núms. 411, 446 y 402 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario: P. H. B., Epifanio Magro.

Núm. 3.266.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones, de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente hago saber: Que por delegación de la Excma. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 231, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Vicente Berdié Mirallas, vecino de Jaraba, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 500 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once y media horas del día 16 de diciembre próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Jaraba, y que las fincas se subastarán en un solo lote.

Bienes que se subastan:

Un corral en las afueras de San Juan, cuya extensión superficial no consta. Tasado en 200 pesetas.

Una choza en el mismo paraje de Afueras de San Juan, cuya extensión superficial no consta. Tasada en 20 pesetas.

Ateca a veintidós de junio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.266.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente hago saber: Que por delegación de la Excma. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 241, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Isidoro Berdié

Acero, vecino de Jaraba, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 3.500 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once y media horas del día 16 de diciembre próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Jaraba; que todos los bienes se subastarán en un solo lote, y que el depositario de los mismos es D. Manuel Pérez Cebolla, vecino de Jaraba.

Bienes que se subastan:

Una mula de 8 años, pelo negro. Tasada en pesetas 1.250.

Un cerdo. Tasado en 150 pesetas.

Un carro, en mediano uso. Tasado en 400 pesetas.

Aparejos, del carro, con collarón, en mal uso. Tasados en 150 pesetas.

Una casa en la calle del Medio, de extensión superficial 16 metros cuadrados. Tasada en 1.500 pesetas.

Otra casa en la calle de la Muela, de extensión superficial 14 metros cuadrados. Tasada en 2.500 pesetas.

Un corral en el paraje Las Afueras del Castillo, de extensión superficial ignorada. Tasado en 200 pesetas.

Una cochera y paridera en el extrarradio, cuya extensión superficial no consta. Tasada en 1.000 pesetas.

Otro edificio para palomar en el extrarradio, sin que conste su extensión. Tasado en 100 pesetas.

Una cuarta parte de un colmenar en el paraje Los Casarejos, proindivisa con Florencio Mirallas y Gregoria Benedí. Tasada en 50 pesetas.

Un corral con una cabaña en el monte, sin que conste su extensión superficial. Tasado en 500 pesetas.

Un campo, seco, en el paraje Escobarejo, de cabida 28 áreas 56 centiáreas. Tasado en 50 pesetas.

Otro, en el paraje Hoya Concejo, de cabida 28 áreas 56 centiáreas. Tasado en 50 pesetas.

Una viña, en el paraje Valondillo, de cabida 28 áreas 56 centiáreas. Tasada en 120 pesetas.

Otra finca, en el paraje Llano de Guana, de cabida 19 hectáreas 85 áreas 70 centiáreas. Tasada en 7.500 pesetas.

Otro campo y viña, de regadío, en el pago Fuente Piojosa, de cabida 2 yugadas. Tasado en 2.500 pesetas.

Ateca a veintidós de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García Monge. — El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 3.266.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente hago saber: Que por delegación de la Excm. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 378, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Eugenio Carramiñana Loperte, vecino de Pozuel de Ariza, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 500 pesetas impuesta a dicho inculpaado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once y media horas del día 16 de diciembre próximo.

2.º Que servirá de tipo, de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que los semovientes subastados se hallan en poder del administrador D. Prudencio Millán Carijo, de Pozuel de Ariza, quien los exhibirá a los que lo deseen, y que se subastarán en un solo lote.

Bienes que se subastan:

Una mula, negra, de unos 14 años de edad. Tasada en 300 pesetas.

Una cabra, de 5 años de edad. Tasada en 40 pesetas.

Ateca a veintidós de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García Monge. — El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 3.486.

DAROCA

D. Angel Villanueva Rosado, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de Daroca y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelen-

tísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 73, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Villarreal Serafín Agustín Gimeno, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta a dicho expedientado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 5 de agosto próximo y hora de las once y media.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que en los bienes inmuebles las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichos bienes se encuentran en sitios en término de Villarreal de Huerva.

Bienes que se subastan:

Una finca rústica, en "Loma de las Novillas", de 51 áreas 40 centiáreas; linda: Norte, Ayuntamiento; Este, Senén Rubio; Sur, Santiago Mainar; y Oeste, José Martín Majarena. Tasada en 100 pesetas.

Otra en la misma partida, de 45 áreas 20 centiáreas; linda: Norte, Ignacio Valero; Este, Ayuntamiento; Sur, Domingo Martín, y Oeste, término de Mainar. Tasada en 100 pesetas.

Otra en la "Cruz del Rayo", de 71 áreas 20 centiáreas; linda: Norte, Ayuntamiento; Este, herederos de Matías Martín, y Sur y Oeste, Ayuntamiento. Tasada en 50 pesetas.

Otra en "Humbria de Valdecabañas", de 58 áreas 80 centiáreas; linda: Norte, barranco; Este, Ayuntamiento; Sur, Ignacio Valero, y Oeste, Ayuntamiento. Tasada en 50 pesetas.

Otra en la misma partida, de 12 áreas 80 centiáreas; linda: Norte, barranco de Valdecabañas; Este, idem; Sur, Ignacio Valero, y Oeste, Ayuntamiento. Tasada en 25 pesetas.

Otra en la misma partida, de 32 áreas 40 centiáreas; linda: Norte, Ayuntamiento; Este, Timoteo Martín, y Sur y Oeste, barranco de Valdecabañas. Tasada en 40 pesetas.

Otra en la misma partida, de 28 áreas 80 centiáreas; linda: Norte, barranco; Este, Ayuntamiento; Sur, José López Franco, y Oeste, Juan Antonio Martín. Tasada en 40 pesetas.

Otra en "Venta del Puerto", de 19 áreas 60 centiáreas; linda: Norte, Pascual Martín; Este, Joaquín Castillo; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Timoteo Martín. Tasada en 25 pesetas.

Otra en la misma partida, de 50 áreas 40 centiáreas; linda: Norte, José María Guillén; Este, Rafael Valenzuela; Sur, Juan Antonio Martín, y Oeste, Ayuntamiento. Tasada en 50 pesetas.

Otra en la partida de "El Moro", de 52 áreas 20 centiáreas; linda: Norte, Santiago Agustín Monge; Este y Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Florencio Sánchez. Tasada en 50 pesetas.

Otra en la partida de "Val de La Sancha", de 78 áreas 80 centiáreas; linda: Norte, Blas Marín y Juan Antonio Martín; Este, Ayuntamiento; Sur, José Valenzuela, y Oeste, Ayuntamiento. Tasada en 40 pesetas.

Otra en la misma partida, de 27 áreas 20 centiáreas; linda: Norte, Santiago Agustín Monge; Este, término de Villarroja; Sur, Joaquín Castillo, y Oeste, Agustín Sánchez. Tasada en 60 pesetas.

Otra en la misma partida, de 16 áreas 60 centiáreas; linda: Norte, Carlos Esteban; Este, Pascuala Sánchez; Sur, Blas Marín, y Oeste, idem. Tasada en 15 pesetas.

Una casa en Barrio Verde, número 2, de 20 metros cuadrados de superficie; linda: por la derecha, camino; izquierda, calle, y espalda, Santiago Mainar. Tasada en 500 pesetas.

Daroca, seis de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Angel Villanueva. — El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 3.487.

DAROCA

D. Angel Villanueva Rosado, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de Daroca y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 76, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Romanos Elías Pardos Valero, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 6.000 pesetas impuesta a dicho expedientado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 5 de agosto próximo y hora de las once.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que en los bienes inmuebles las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán sub-

sistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichos bienes se encuentran sitos en término de Romanos.

Bienes que se subastan:

Una carrucha para sacar agua. Valorada en 4 pesetas.

Una cómoda deteriorada, con ropas diversas. Tasada en 20 pesetas.

Dos baúles en mal uso. Tasados en 10 pesetas.

Cinco mesas de madera, en mal uso. Tasadas en 15 pesetas.

Cinco sillas, en mal uso. Tasadas en 2 pesetas.

Un banco-sofá. Tasado en 8 pesetas.

Quinqué y pantalla. Tasados en 40 pesetas.

Dos espejos. Tasados en 10 pesetas.

Un aparador con vajilla. Tasado en 5 pesetas.

Cuatro cuadros colgantes. Tasados en 8 pesetas.

Tres horcas. Tasadas en 1 peseta.

Una romana pequeña. Tasada en 5 pesetas.

Un lavamanos. Tasado en 3 pesetas.

Tres perchas de metal. Tasadas en 6 pesetas.

Una sierra. Tasada en 2 pesetas.

Una tinaja de 20 litros. Tasada en 3 pesetas.

Un capazo con varios objetos. Tasado en 1 peseta.

Un cortador de madera. Tasado en 2 pesetas.

Un cesto con objetos. Tasado en 3 pesetas.

Un brasero. Tasado en 2 pesetas.

Un cántaro y tres botijos. Tasados en 2 pesetas.

Seis cestos con objetos. Tasados en 3 pesetas.

Tres sillas anea. Tasadas en 10 pesetas.

Cuatro cribas viejas, un cañizo y tres garrañones. Tasados en 6 pesetas.

Dos sartenes. Tasadas en 1 peseta.

Una panera vieja y cinco calices de trigo. Tasados en 200 pesetas.

Un campo secano, sito en la partida de "La Estacada", de 5 hectáreas 71 áreas 20 centiáreas, lindante: Norte, Antonia Segura Isarria; Este y Sur, camino, y Oeste, Francisco Castillo Jaraba. Tasado en 2.500 pesetas.

Otro campo secano, partida de "Colodro", de 4 hectáreas 89 áreas, lindante: Norte, Gregorio Castillo García; Este, Higinio Vicente Lázaro; Sur, Engracia Valero Valero, y Oeste, Antonio Castillo Segura. Tasado en 4.000 pesetas.

Otro campo secano, partida "Lentejeras", de 1 hectárea 73 áreas 60 centiáreas; linda: Norte, término de Villadoz; Este, Engracia Valero Valero; Sur, la misma, y Oeste, Manuel López Castillo. Tasado en 2.005 pesetas.

Otro campo secano, en la partida "Loma de Romanos", de 1 hectárea 72 áreas 80 centiáreas; linda: Norte, Pedro Hernández; Este y Sur, término de Villahermosa, y Oeste, Justo Hernández López. Tasado en 900 pesetas.

Otro campo, en igual partida, de 1 hectárea 42 áreas; linda: Norte, Petra Pardos Cebollada; Este, la misma, y Sur y Oeste, Pedro Hernández. Tasado en 800 pesetas.

Otro campo secano, en "Cabezo Perico", de

95 áreas 20 centiáreas; linda: Norte y Este, Antonio Gutiérrez; Sur, Pedro Mainar Herrero, y Oeste, Pablo Lázaro Martín. Tasado en 400 pesetas.

Otro campo secano, partida de "Cabezuela", de 1 hectárea 4 áreas 40 centiáreas; linda: Norte, Antonio Castillo Segura; Este, Gregorio Castillo García; Sur, Pascuala Serrano Aranda, y Oeste, Telesforo Lorén Pellejero. Tasado en 500 pesetas.

Otro campo secano, en la partida "El Rato", de 2 hectáreas 75 áreas; linda por los cuatro puntos cardinales con terrenos del Ayuntamiento. Tasado en 1.400 pesetas.

Una era de pan trillar, en la partida de "Cervaliza", de 8 áreas 80 centiáreas; linda: Norte, Antonio Castillo Segura; Este, paso: Sur, Juan Pardos Herrero, y Oeste, Segundo Castillo Pardos. Tasada en 1.000 pesetas.

Otro campo, regadío, en la partida "Vado", de 10 áreas; linda: Norte, Victorio Castillo Cebollada; Este, paso; Sur, Victorio Castillo Cebollada, y Oeste, acequia. Tasado en 500 pesetas.

Otro campo regadío, en igual partida que el anterior; linda: Norte, Antonia Segura Isarria; Este, paso; Sur, Victorio Castillo Cebollada, y Oeste, acequia. Tasado en 500 pesetas.

Daroca, seis de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Angel Villanueva. — El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 3.479.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud e instructor de los expedientes que se dirá;

En virtud de lo acordado en los expedientes que tramito por designación de la Excm. Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza contra

Alfredo Pérez Pardos, de Velilla de Jiloca. (Expediente núm. 140).

Luis Pascual Sanz, de id. (Exp. núm. 143).

Indalecio Pascual Sanz, de id. (Exp. núm. 144).

Manuel Pardos Garrido, de id. (Exp. núm. 145).

José Pardos Alda, de id. (Exp. núm. 146).

Fermín Miranda Miranda, de id. (Expediente número 148).

Aurelio Miranda Miranda, de id. (Expediente número 149).

José García Lacambra, de id. (Exp. núm. 153).

cuyo actual paradero se ignora, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que les incumba por oposición al glorioso movimiento nacional, se cita a dichos expedientados cumpliendo lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937 por medio del presente edicto, a fin de que, en término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado personalmente o por escrito alegando y probando en su defensa lo que estimen procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar y seguirá el expediente su curso.

Calatayud, ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García Monge y Martín. — P. S. M., Justo López.

Núm. 3.434.

HARO

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia de Haro por ampliación de jurisdicción;

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Antonio Mendoza Ruiz, natural y vecino de Ollauri, soltero, hijo de Jesús y Justa, de 20 años de edad, que falleció en Zaragoza donde accidentalmente se encontraba el día 25 de julio del pasado año de 1937, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el término de treinta días ante este Juzgado de primera instancia, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, significándose que dicha herencia es solicitada por sus tíos D. Policarpo Mendoza Martínez, D. Román Ruiz Soto y D.^a Emeteria Uyarra Soto.

Dado en Haro a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Salvador Sánchez Terán. — P. S. M., Licenciado José Irazusta.

Núm. 3.445.

TERUEL

D. Carlos Obiols Taberner, Juez de instrucción de Teruel y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario con el núm. 2 de 1938, por hurto de ropas y objetos que llevan las iniciales de V. H.; A.; R. M.; E. M.; P. A.; P.; J. F.; E. D.; M. V.; P. M.; T. L.; E. J.; C. A.; J. A.; T.; D. L.; C. S.; V. A. I.; E. T.; C.; M. S.; B. T.; I. B.; F.; E. L.; L. S.; M. H.; G. S.; y otras con las iniciales María A, P. A, y con el nombre bordado Lilija Torao, Beatriz Sánchez, y una máquina «Singer», que han sido intervenidos por el Juzgado de instrucción de Molina de Aragón a las vecinas de Sediles Felipa García Sanz, Luciana Sanz Cejudo, Francisca Sanz Sanz, Luciana Sanz Cejudo, Liboria Martínez López y Emilia López Martínez, quienes manifiestan las compraron a unos moros en Teruel y Cella a los pocos días de liberada dicha capital.

En su virtud, por medio del presente se hace el ofrecimiento de dicho procedimiento a los que se crean dueños de los aludidos objetos y ropas, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y a los que se llama también para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de instrucción al objeto de recibirles declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Teruel a cinco de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Carlos Obiols Taberner. — El Secretario judicial, Gundermo Rodríguez.

PARTE NO OFICIAL

Cuerpo de Seguridad y Asalto de Zaragoza

Anuncio.

Se saca a concurso el suministro de cebada y paja para el ganado de la Sección de Caballería de este Cuerpo.

El pliego de condiciones de los artículos, así como el de las legales que han de regular la compra, estará de manifiesto todos los días laborables, de once a trece horas, en esta Comandancia.

La adjudicación será el día 21 de los corrientes, a las once horas, recibiendo la entrega de pliegos, una vez abierta la sesión, dentro de la media hora que marca la ley.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Zaragoza, 11 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Capitán Jefe accidental, Fabio Cortés Gómez.